



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 1889

Palmira, Valle del Cauca, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2015-00647-00
Demandante:	Laboratorio Clínico Especializado Nohemí Cruz Gómez
Demandado:	Paola Andrea Villamil

I. Asunto

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues no se imputó en debida forma los abonos realizados con la entrega de los depósitos judiciales, la cual de acuerdo a lo solicitado debía imputarse a la obligación contenida en la factura 13753, máxime cuando en la mentada liquidación aduce haber recibido la suma de \$1.193.574 como abono pero de la revisión del expediente se puede extraer que a la fecha se ha entregado el valor de \$1.200.000, por lo que, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. procederá a su modificación hasta la fecha.

De otra parte, en atención a la solicitud allegada el 27 de mayo de 2021 por la entidad demandante, a través de la cual peticiona al despacho se pronuncie sobre la ampliación de la medida cautelar requerida en el mes de abril, habrá de informarse a la memorialista que este Juzgado por medio de providencia del 6 de mayo de 2021 resolvió negarla, además que se ordenó requerir al ejecutante informara si los dineros producto del contrato que sostiene con la empresa SANACIÓN Y VIDA I.P.S. S.A.S. es directamente con la señora PAOLA ANDREA VILLAMIL, como persona natural, en el entendido que es quien obra como demandada dentro del presente proceso y no la sociedad, requerimiento al que no ha dado cumplimiento, razón por la que, se ordenará nuevamente se pronuncie al respecto.

Ahora, y como quiera que la parte actora afirma no tener conocimiento de las decisiones del despacho, se ordenara informar que todas son publicadas en la página de la Rama Judicial, la cual obligatoriamente debe ser consultada por las partes y apoderados judiciales, pues el despacho no está en la obligación de remitir las providencias a través de correo electrónico, salvo las que contengan medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y que debido a que actualmente en un porcentaje muy alto las labores son desarrolladas desde casa, no es posible llevar registro en el aplicativo de Siglo XXI de las actuaciones, pues tendríamos que mantener encendido un computador todo el día para trabajar de manera remota, lo cual no es aceptado por este despacho el cual siempre ha propendido por el cuidado del medio ambiente, de requerir la revisión del proceso se aclara que este Juzgado realizó un arduo trabajo de digitalización de los expedientes para poder realizar el trabajo de manera virtual y además, compartir su link cuando lo requieran.

Del informe presentado por la secuestre el 8 de junio de 2021, se pone en conocimiento de las partes por el término de ejecutoria de esta providencia.

Por considerarse procedente lo peticionado en memorial allegado el 19 de agosto de 2021, se ordenara la entrega y pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas a favor de la entidad demandante.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE DE CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: De acuerdo a lo esgrimido en la parte considerativa, MODIFICAR la liquidación del crédito a la fecha en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 768.726
FECHA INICIAL	3-may-15
FECHA FINAL	28-sept-21
TASA PACTADA	29,06
TOTAL MORA	\$ 1.247.809
ABONOS A INTERESES	\$ 1.065.154
ABONOS A CAPITAL	\$ 134.846
TOTAL ABONOS	\$ 1.200.000
SALDO CAPITAL	\$ 633.880
SALDO INTERESES	\$ 182.655
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 816.535

CAPITAL	\$ 9.609.550
FECHA INICIAL	30-sept-16
FECHA FINAL	28-sept-21
TASA PACTADA	32,99
TOTAL MORA	\$ 12.503.114
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 9.609.550
SALDO INTERESES	\$ 12.503.114
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 29/09/2016	\$ 3.373.785
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 25.486.449

CAPITAL	\$7.437.000
FECHA INICIAL	30-sept-16
FECHA FINAL	28-sept-21
TASA PACTADA	32,99
TOTAL MORA	\$ 9.676.380
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 7.437.000
SALDO INTERESES	\$ 9.676.380
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 29/09/2016	\$ 2.429.965
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 19.543.345

CAPITAL	\$ 10.776.700
FECHA INICIAL	30-sept-16

FECHA FINAL	28-sept-21
TASA PACTADA	32,99
TOTAL MORA	\$ 14.021.708
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 10.776.700
SALDO INTERESES	\$ 14.021.708
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 29/09/2016	\$ 3.313.620
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 28.112.028

CAPITAL	\$ 8.336.900
FECHA INICIAL	30-sept-16
FECHA FINAL	28-sept-21
TASA PACTADA	32,99
TOTAL MORA	\$ 10.847.252
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 8.336.900
SALDO INTERESES	\$ 10.847.252
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 29/09/2016	\$ 2.396.914
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 21.581.066

CAPITAL	\$ 8.120.600
FECHA INICIAL	30-sept-16
FECHA FINAL	28-sept-21
TASA PACTADA	32,99
TOTAL MORA	\$ 10.565.821
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 8.120.600
SALDO INTERESES	\$ 10.565.821
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 29/09/2016	\$ 2.137.775
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 20.824.196

CAPITAL	\$ 9.133.500
FECHA INICIAL	30-sept-16
FECHA FINAL	28-sept-21
TASA PACTADA	32,99
TOTAL MORA	\$ 11.883.719
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 9.133.500
SALDO INTERESES	\$ 11.883.719
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 29/09/2016	\$ 2.215.483
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 23.232.702

CAPITAL	\$ 11.330.250
FECHA INICIAL	30-sept-16
FECHA FINAL	28-sept-21

TASA PACTADA	32,99
TOTAL MORA	\$ 14.741.939
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 11.330.250
SALDO INTERESES	\$ 14.741.939
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS HASTA 29/09/2016	\$ 2.764.505
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 28.836.694

Total Liquidación: \$ 168.433.015

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 28 de septiembre de 2021 en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINCE PESOS (\$168.433.015).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del 6 de mayo de 2021, esto es, informe si los dineros producto del contrato que sostiene con la empresa SANACIÓN Y VIDA I.P.S. S.A.S. es directamente con la señora PAOLA ANDREA VILLAMIL, como persona natural, en el entendido que es quien obra como demandada dentro del presente proceso y no la sociedad que representa, ya que las acciones de la misma fueron objeto de embargo.

TERCERO: INFORMAR a la parte demandante que todas la decisiones del despacho son publicadas en la página de la Rama Judicial, la cual obligatoriamente debe ser consultada por las partes y apoderados judiciales, pues el despacho no está en la obligación de remitir las providencias a través de correo electrónico, salvo las que contengan medidas cautelares de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y que debido a que actualmente en un porcentaje muy alto las labores son desarrolladas desde casa, no es posible llevar registro en el aplicativo de Siglo XXI de las actuaciones, por lo que, de requerir la revisión del proceso puede solicitar se comparta el link del expediente.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el informe presentado por la secuestre el 8 de junio de 2021 por el término de ejecutoria de esta providencia.

QUINTO: ORDENAR la entrega y pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas a favor de la entidad demandante. Líbrese el oficio de rigor con destino al señor Gerente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para su respectivo pago mediante formato de orden de pago de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0f72c18e4285cdfa69d4343ccb72bd149c49eccbb1d7c99ae184621230ea4ce

Documento generado en 28/09/2021 12:48:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>